



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 611 2023-MPCP

Pucallpa,

03 OCT. 2023

### VISTO:

El Expediente Externo N° 30223-2023, que contiene el Oficio N° 015-2023-DIE-N°64137-SRM-UGEL-CP, de fecha 07/07/2023, el Informe N°230-2023-MPCP-GM-GDSE-SGDS-OPC, de fecha 20/07/2023; Informe N° 595-2023-MPCP-GM-GDSE-SGDS, de fecha 21/07/2023; Informe 826-2023-MPCP-GM-GDSE/PLANIF, de fecha 16/08/2023; Informe N° 2742-2023-MPCP-GPPR-SGPTO, de fecha 21/08/2023; Informe N° 691-2023-MPCP-GM-GDSE/OAL, de fecha 23/08/2023; y el Informe Legal N° 962-2023-MPCP-GM-GAJ, de fecha 04/09/2023, y demás actuados obrantes en el expediente;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, asimismo es de indicarse, que en el artículo 73° numeral 6.2 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se señala que es materia de competencia municipal: ***“Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población”;***

Que, mediante Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR aprobada por Resolución de Gerencia N°157-2022-MPCP-GM de fecha 09/03/2022, se norma el procedimiento para la evaluación, otorgamiento y control de las actividades comunales y/o de promoción del desarrollo humano, que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a las Organizaciones de base debidamente reconocidos e instituciones de carácter público sin fines de lucro, ubicados en Zonas Urbano - Marginales, Caseríos, Comunidades Nativas y Asentamientos Humanos de la Jurisdicción de la Provincia de Coronel Portillo, susceptibles de ser priorizadas para ser beneficiarias con carácter de interés público en REFACCIONES MENORES;

Que, el artículo 1° de la referida Directiva, señala que el otorgamiento y control de las actividades comunales y/o de la promoción del desarrollo humano, que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a las Organizaciones de Base debidamente reconocidos e instituciones de carácter público sin fines de lucro, ubicados en zonas Urbano Marginales, Caseríos, Comunidades Nativas y Asentamientos Humanos de la Jurisdicción de la Provincia de Coronel Portillo, susceptibles de ser priorizadas para ser beneficiarias con carácter de interés público en REFACCIONES MENORES;

Que, de acuerdo al artículo 6° de la directiva, se tiene que el Otorgamiento de la Actividad comunal y/o promoción del desarrollo humano consiste en un proceso en el cual se evalúa, ejecuta y controla esta actividad, que comprende trabajos de REFACCIONES MENORES como: Saneamiento, Educación y Salud, para el reforzamiento de infraestructura y otras actividades en el marco de las competencias de los Gobiernos Locales, ubicados en Zonas Urbano - Marginales, Asentamientos Humanos, Centros Poblados, Caseríos y Comunidades Nativas pertenecientes a la Provincia de Coronel Portillo, mediante la entrega de Materiales de construcción y mano de obra calificada (Maestro de Obra o Técnico en Construcción Civil), que son necesarios para el desarrollo de la Actividad comunal y/o promoción del desarrollo humano en beneficio de las poblaciones en situación de vulnerabilidad. La mano de obra no calificada, estará a cargo de las Organizaciones de base reconocidas y/o instituciones de carácter público sin fines de lucro, en cuanto sea necesario”;

Que, mediante Oficio de fecha 07/07/2023, (Véase folio 01), la ciudadana Licenia Ríos Pinedo, identificado con DNI N°00091681, en su condición de Directora de la Institución Educativa N° 64137 del Centro Poblado Santa Rosa de Masisea, del Distrito de Masisea, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, conforme se advierte de la Resolución Directoral N° 009341 - 2022, solicita acceder a la actividad comunal y/o de promoción del desarrollo humano, adjuntando los requisitos exigidos conforme al artículo 12° de la Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR;

Que, mediante Informe N°595-2023-MPCP-GM-GDSE-SGDS de fecha 21/07/2023, (véase folio 40), la Sub Gerencia de Desarrollo Social, indica que de acuerdo a lo dispuesto en el Informe N°230-2023-MPCP-





GM-GDSE-SGDS-OPC de fecha 20/07/2023, (Véase folio 17), la Oficina de Participación Comunal, realizó la visita in situ y la elaboración del expediente de actividad denominado "REFACCIÓN DE SOL Y SOMBRA, REJILLA PLUVIAL Y OTROS, I.E. N° 64137- CENTRO POBLADO SANTA ROSA DE MASISEA – DISTRITO DE MASISEA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", el cual contiene el resumen de la memoria descriptiva de la actividad, relación de materiales y cantidades en sus características mínimas, panel fotográfico, planos en planta y elevación, concluyéndose que resulta viable lo solicitado;

Que, mediante Informe N°826-2023-MPCP-GM-GDSE/PLANIF de fecha 16/08/2023, (Véase folio 56), la Planificadora de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, solicita la Certificación Presupuestal en la Meta y Especifica de gasto que se detalla a continuación:

| N° | META PRESUPUESTAL                     | CCMM | CERTIF. SIGA | ESPECIFICA DE GASTO | R | IMPORTE   |
|----|---------------------------------------|------|--------------|---------------------|---|-----------|
| 1  | META 0063: APOYO AL DESARROLLO URBANA | 6910 | 5790         | 22.23.9999          | 7 | 30,658.00 |



Que, mediante Informe N°2742-2023-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 21/07/2023, (Véase folio 57 - 58), la Sub Gerencia de Presupuesto, indica que, revisado el marco presupuestal de la META 063: APOYO AL DESARROLLO URBANO, fuente de financiamiento 05 Recursos Determinados, Rubro 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL, determina que la especifica de gasto 2.2.2.3.99.99 OTROS BIENES DE ASISTENCIA SOCIAL, cuenta con presupuesto y permite la atención a lo solicitado, por el importe de S/ 30,658.00 soles (treinta mil seiscientos cincuenta y ocho con 00/100); emitiendo la Nota de CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 000006082;

Que, mediante Informe N°691-2023-MPCP-GM-GDSE/OAL, de fecha 23/08/2023, (Véase folio 61 -al 62) el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, concluye que es viable el apoyo de acuerdo a la Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR, "Directiva que Regula las Actividades Comunes y/o de Promoción del Desarrollo Humano con Intervención de las Organizaciones de Base e Instituciones de Carácter Público sin fines de lucro ubicados en la Provincia de Coronel Portillo", con el acceso a la actividad comunal, solicitado por la Directora de la Institución Educativa N° 64137 del Centro Poblado Santa Rosa de Masisea";



Que, el caso concreto se aprecia que la Sub Gerencia de Desarrollo Social a través de la Oficina de Participación Comunal y la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, a través de su Área Legal, de acuerdo a sus funciones establecidas en el MOF y ROF de la Entidad, han procedido a revisar y evaluar las razones técnicas y legales que motivan la procedencia de lo solicitado, dando su conformidad a la Aprobación de la Actividad Comunal y/o de la Promoción del Desarrollo Humano, a favor de Institución Educativa N° 64137, ubicado en el Centro Poblado Santa Rosa de Masisea, Distrito de Masisea, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, representado por la ciudadana Licenia Ríos Pinedo, identificado con DNI N°00091681, en su condición de la Directora de la Institución Educativa N° 64137 – Centro Poblado Santa Rosa de Masisea", siendo responsables por el contenido de los informes generados, en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones atribuciones;



Que, mediante Informe Legal N°962-2023-MPCP-GM-GAJ, de fecha 04/09/2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, CONCLUYE que, de la revisión al expediente, solicitado por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 64137 – CENTRO POBLADO SANTA ROSA DE MASISEA, debidamente representado por la ciudadana LICENIA RÍOS PINEDO, identificado con DNI N°00091681, en su condición de Directora de la mencionada Asociación. Y en atención a la evaluación y calificación realizada por la Subgerencia de Desarrollo Social a través de la Oficina de Participación Comunal, resulta viable su atención por cumplir con todos los requisitos establecidos en la Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR, por lo que, se RECOMIENDA mediante acto resolutivo emitido por alcaldía, que se APRUEBE LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO, consistente en la "REFACCIÓN DE SOL Y SOMBRA, REJILLA PLUVIAL Y OTROS, I.E. N° 64137- CENTRO POBLADO SANTA ROSA DE MASISEA – DISTRITO DE MASISEA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", para lo cual se adquirirán materiales conforme se detalla a folio 42 del presente expediente administrativo, hasta por la suma de S/ 30,658.00 soles (treinta mil seiscientos cincuenta y ocho con 00/100), a favor de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 64137 – CENTRO POBLADO SANTA ROSA DE MASISEA;



Que, acorde con lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, se establece que la Alcaldía es el Órgano ejecutivo de Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; las atribuciones resueltas mediante Resolución de Alcaldía N° 539-2023-MPCP, 01 de setiembre del 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO, consistente en la REFACCIÓN DE SOL Y SOMBRA, REJILLA PLUVIAL Y OTROS, a favor de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 64137 del Centro Poblado Santa Rosa de Masisea – Distrito de Masisea – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali, debidamente representado por la ciudadana Licenia Ríos Pinedo, identificado con DNI N°00091681, para lo cual se adquirirán materiales conforme se detalla a folio 42 del presente expediente administrativo, **hasta por la suma de S/ 30,658.00 soles** (treinta mil seiscientos cincuenta y ocho con 00/100), en virtud a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Logística cumplir con lo resuelto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Social, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Directiva N° 004-2022-MPCP-GPPR-SGR.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, bajo responsabilidad funcional, presentar el respectivo informe final al titular de la Entidad, dentro de los 10 días siguientes de emitida la resolución, debiendo adjuntar al informe las respectivas tomas fotográficas, videos en formato digital, a fin de verificar el cumplimiento de LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO, a favor de la Institución Educativa N° 64137 del Centro Poblado Santa Rosa de Masisea, Distrito de Masisea, Provincia de Coronel Portillo Departamento de Ucayali.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTÍCULO SEXTO:** ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Dra. Janez Ivone Castagne Vásquez  
ALCALDESA PROVINCIAL